

Rectoría

De: Juan David Beltran Herrera <jubeltranh@mineduacion.gov.co>
Enviado el: viernes, 09 de septiembre de 2016 11:43 a. m.
Para: ifsilva@unicolmayor.edu.co; cjimeneb@minhacienda.gov.co;
nballen@mincultura.gov.co; drivera@minhacienda.gov.co;
hpovedaf@educacionbogota.gov.co; sgarcia@educacionbogota.gov.co
CC: 'Rectoría - ucmc -'
Asunto: Oficio Ministerio de Educación Nacional.
Datos adjuntos: Oficio al Juez Colegio MAyor-sept 8 de 2016 DEF Enviado.pdf
Importancia: Alta

Cordial saludo,

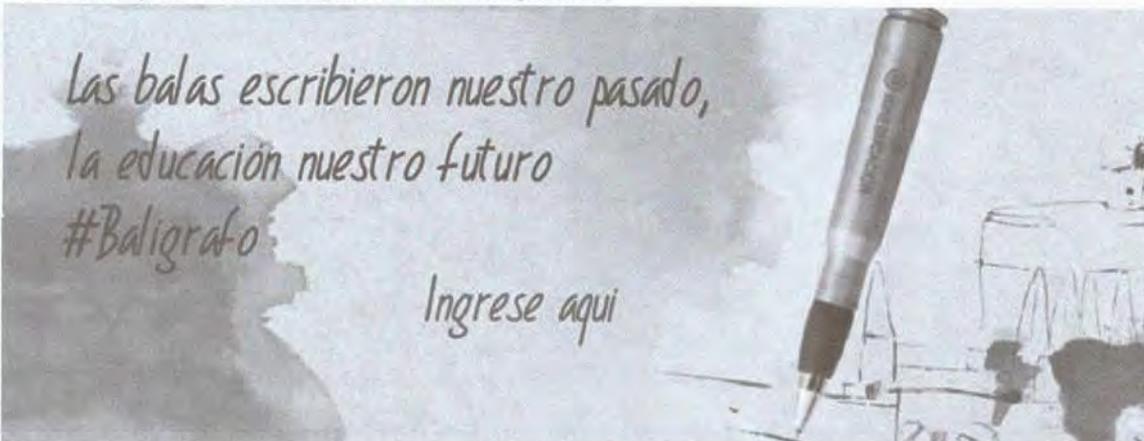
Envío el documento que fue radicado el día de ayer, con destino al Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito, en cumplimiento de las ordenes impuestas en audiencia pública el día 05 de septiembre 2016, para su conocimiento.

Cordialmente,

Juan David Beltrán Herrera
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Educación Nacional
(57-1) 2222800



Visítenos en:
www.mineduacion.gov.co - www.mineduacion.gov.co/cvne - www.colombiaaprende.edu.co



"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message

Bogotá, D.C.

Doctor

ÓSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO

Juez Administrativo

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA.

Ciudad

REF. Proceso : AP 2009-0428
Demandante : Luis Felipe Vergara Cabal
Demandado : NACIÓN- Ministerio de Educación Nacional y Otros.

Asunto: Informe proyecto de presupuesto 2017 Ministerio de Educación Nacional y acciones cumplimiento sentencia.

Respetado señor Juez:

En atención a la solicitud realizada por el Juzgado en audiencia del 5 de septiembre de 2016, de manera atenta le remito anexo el informe presentado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante la comunicación No. 2016-IE-044303 del 8 de septiembre de 2016, sobre el proyecto de presupuesto de esta entidad para la vigencia 2017, que actualmente cursa su proceso de aprobación en el Congreso de la República.

De acuerdo con lo manifestado por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas en el mencionado documento anexo, es importante indicar que el Ministerio de Educación Nacional tiene como principal objetivo formular las políticas necesarias para fortalecer el desarrollo del sector educativo (Ley 489 de 1998), en el marco de ejecución de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

En este sentido el MEN busca con los recursos del presupuesto de inversión, impulsar, coordinar, financiar y cofinanciar programas, planes y proyectos de inversión de alto impacto como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Programa Todos a Aprender (PTA), Aportes para la Financiación de las Universidades, Plan Nacional de Lectura, Bilingüismo, créditos beca y subsidios de tasa y sostenimiento, a través del ICETEX.

De esta manera, es claro que el MEN realiza una asignación eficiente y equitativa de los recursos limitados con los que cuenta, con el propósito de generar el mayor impacto posible, en términos de cubrir un amplio grupo poblacional, que incluye a las personas protegidas constitucionalmente (etnias y discapacitados) al igual que las personas de escasos recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las mesas de discusión sectorial con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al igual que el Departamento Nacional de Planeación, puso a consideración una cifra de \$3.8 billones para el presupuesto de inversión, recursos que permitan seguir cumpliendo con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio No. 20164320565971 (el cual se anexa), anunció el día 1 de Julio de 2016 la

cuota de inversión para el sector educativo, por valor de \$ 1.69 billones, el cual representa el 32% menos que el presupuesto de 2016 (\$2.5 billones) y 55% menos de la solicitud discutida en la mesa sectorial.

Ante tan compleja situación, el Ministerio se vio en la obligación de asignar los recursos de acuerdo con los siguientes criterios: (a) compromisos derivados de vigencias futuras; (b) derechos adquiridos por ley, y (c) disposiciones establecidas por el DNP, especialmente en la obligatoriedad de entregar recursos a la población vulnerable. Posteriormente, durante agosto de 2016, el MHCP concedió ampliar los recursos de la cuota asignada, pero condicionados a que se distribuyeran obligatoriamente así: \$355.000 millones para el PAE y \$190.000 millones para créditos beca a través ICETEX, con lo cual el presupuesto para 2017 aumentó a \$2.2 billones.

Es claro que, debido a los criterios señalados anteriormente y por las disposiciones establecidas por el DNP y el MHCP en relación con los recursos asociados al ICETEX, al PAE y las Universidades, **la cuota de inversión asignada al MEN está fuertemente inflexibilizada, dejando un margen de maniobra mínimo para asignar recursos a temas distintos a los ya comprometidos y que por ley deben cumplirse.**

A continuación se presenta la distribución del presupuesto de inversión del MEN para 2017 cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP que actualmente cursa en el Congreso, que responden a las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018. De los 19 proyectos de inversión, 8 proyectos corresponden al Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media por un monto de \$1.15 billones, 9 proyectos al Viceministerio de Educación Superior \$1.05 billones y dos proyectos transversales al MEN por \$29.339 millones se encuentran en:

NOMBRE DEL PROYECTO	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2016 (millones de pesos)	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2017 (millones de pesos)	INFLEXIBILIDADES
ACCESO CON PERMANENCIA EN LA EDUCACION PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, EN SITUACIONES DE RIESGO Y/O EMERGENCIA.	\$ 25.184	\$ 25.184	Ley 1448 de 2011
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA	\$ 400.000	\$ 500.000	Recursos para la continuidad del programa de atención de los niños y niñas del país.
CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A NIVEL NACIONAL	\$ 325.000	\$ 391.000	Recursos aprobados para Vigencia Futura - Ley 21 de 1991
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	\$ 303.230	\$ 210.968	Recursos aprobados para Vigencia Futura por \$113.495
FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO EN COLOMBIA	\$ 23.588	\$ 22.290	Crédito externo BID
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	\$ 5.440	\$ 1.000	Recursos para población en condición de vulnerabilidad

NOMBRE DEL PROYECTO	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2016 (millones de pesos)	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2017 (millones de pesos)	INFLEXIBILIDADES
PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL			
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA	\$ 7.000	\$ 3.000	Ley 1804 de 2016
ASISTENCIA Y ASESORÍA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN, REORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL	\$ 20.270	\$ 5.816	Ley 715 de 2001
APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA	\$ 1.055.665	\$ 751.107	Renovaciones de créditos condonables de la población en condición de vulnerabilidad. Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 324 y 982 de 2005, Ley 1346 de 2009, Ley Estatutaria 1618 de 2013
APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECURSOS DEL CREE - LEY 1739 DE 2014 EN NACIONAL	\$ 124.413	\$ 124.413	Ley 1739 de 2014
UNIVERSIDADES (15)	\$ 70.476	\$ 75.840	Ley y 30 de 1992
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS UNIVERSIDADES ESTATALES - ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES LEY 1697 DE 2013 A NIVEL NACIONAL	\$ 50.000	\$ 50.000	Ley 1697 de 2013
FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD EN COLOMBIA	\$ 26.306	\$ 18.108	Ley y 30 de 1992
MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA ETDH EN COLOMBIA	\$ 26.941	\$ 18.108	Ley 1740 de 2014
IMPLANTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA EN COLOMBIA	\$ 12.016	\$ 9.110	Crédito externo BID
APORTE COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	-	\$ 5.000	
ASESORIA A LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN CERTIFICADAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE PROGRAMAS E INSTITUCIONES EN COLOMBIA	-	\$ 480	Ley 115 de 1994
FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL E INVESTIGACIÓN PARA EL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL	\$ 2.000	\$ 2.000	
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SECTORIAL Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN NACIONAL	\$ 37.426	\$ 27.338	
TOTAL	\$2.514.955	\$ 2.240.761	

Es importante señalar que a pesar de la asignación de estos recursos por \$2.2 billones este Ministerio presenta un desfinanciamiento de cerca del 30% en los proyectos estratégicos tales como:

- Programa de Alimentación Escolar jornada regular, recursos faltantes: \$247.416 millones que corresponderían a la cofinanciación de 720.892 raciones diarias. Se aclara que el Programa de alimentación escolar sufrió una reducción del presupuesto de la vigencia 2015 y 2016 de \$800.000 millones a \$400.000 millones, lo que represento una reducción a la mitad de los recursos, con las que consecuencias que se han podido evidenciar durante la presente vigencia. Por esto a pesar del crecimiento del presupuesto de todavía se encuentra con un difícil \$247 mil millones para garantizar la continuidad de la atención de los niños y niñas del país.
- Programa de Alimentación Escolar para la implementación de la jornada única, recursos faltantes: \$342.730 millones para la cofinanciación 1.527.580 raciones diarias. Las consecuencias de esta desfinanciación son visibles en el incremento de los índices de deserción escolar del país, sin contar con las innumerables dificultades sociales que ello acarrearía, puesto que en muchos territorios la única alimentación que reciben nuestros niños y niñas es la que se brinda en el marco del Programa de Alimentación Escolar.
- ICETEX se encuentra con un desfinanciamiento de \$704.502 millones, por lo que el Ministerio de Educación reitera su preocupación por la incapacidad de cumplir con las disposiciones legales y con los compromisos adquiridos con 303.350 jóvenes colombianos que han sido merecedores o adjudicatarios de subsidios a la tasa y sostenimiento, al igual que 20.403 jóvenes que deberían comenzar a recibir la condonación del 25% de su crédito en la vigencia 2017.

También, es importante resaltar que el día 6 de septiembre este Ministerio remitió oficio con radicado No. 20166630461102 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y al Departamento Nacional de Planeación (DNP), con la solicitud de modificación del presupuesto de inversión para la vigencia 2017, en la que se sustentó la ampliación de la cuota de inversión de acuerdo con las inflexibilidades descritas anteriormente, **en la cual se solicita adicionar \$25.219 millones al proyecto "Construcción de la nueva sede para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en Bogotá"**, el cual también se adjunta.

Puntalmente, en relación con los recursos para educación superior, los cuales componen el 48% del presupuesto, existe preocupación por la incapacidad de cumplir con las disposiciones legales contempladas en la "Ley 1448 de 2011, los CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2016, la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento proferidos por la Corte Constitucional" en cuanto a la atención de las víctimas del conflicto y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 para esta población.

De igual forma, el incumplimiento de las disposiciones legales en términos de políticas de acceso a educación superior se extiende a la atención de los grupos poblacionales sujetos de especial protección constitucional como es el caso de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, discapacitados, las cuales está contempladas en el Artículo 26 de la Ley 21

de 1991, la Ley 70 de 1993, Ley 324 y 982 de 2005, Ley 1346 de 2009, Ley Estatutaria 1618 de 2013, entre otras.

Dada las inflexibilidades ya mencionadas, es importante aclarar que los recursos para la renovación de crédito y becas por parte del ICETEX, son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estos recursos corresponden a renovaciones de obligaciones ya contraídas. Este es el caso de los créditos del programa ACCES y Tú Eliges del ICETEX, así como el programa del Gobierno Nacional, Ser Pilo Paga administrados también por esta entidad.

En relación con el proyecto de calidad de la educación superior, se priorizó para la vigencia 2017, \$18.588 millones dirigidos al *"Mejoramiento de la eficiencia y eficacia del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior y de la ETDH en Colombia"*. Este proyecto cuenta con vigencias futuras aprobadas por valor de \$13.975 millones, monto que cubre la operación de registro calificado y acreditaciones. Adicionalmente, la Subdirección de Aseguramiento necesita contar con recursos adicionales para cubrir todas aquellas actividades que acompañan la operación de registro calificado y acreditaciones como son el contrato de Head Hunter para la selección de las hojas de vida de los pares de evaluadores, así como capacitaciones y talleres a los pares se llevarán a cabo durante la vigencia 2017 como continuidad del proyecto que se encuentra en curso.

Así mismo, dentro de este proyecto se debieron asignar recursos para la operación de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, tal y como lo dicta el artículo 30 del Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014 en materia de las medidas preventivas, correctivas y los planes de mejoramiento que se consideren convenientes para las Instituciones de Educación Superior en el marco regulatorio de la educación superior. A pesar de lo anterior, y debido a la disminución de la cuota de inversión mencionada anteriormente, este proyecto quedó con solo \$18.588 millones, siendo el 75% correspondiente a vigencias futuras.

En lo que se refiere a la Dirección de Fomento de la Educación Superior, se priorizaron \$18.108 millones de pesos para atender las necesidades básicas del proyecto denominado *"Fortalecimiento para el acceso y la permanencia en la educación superior con calidad en Colombia"*, el cual contempla objetivos específicos que se enmarcan en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y que apuntan a la reducción de brechas territoriales y poblacionales existentes en el acceso a educación superior, partiendo de la meta que el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto y que consiste en aumentar en el cuatrienio la cobertura en todo el sistema, con la premisa de la expansión del acceso con calidad.

Dentro este proyecto también se enmarcan los sistemas de información de los cuales se debe garantizar la continuidad con el ánimo de disponer de información oportuna, integral, relevante, clara, de calidad, la cual es indispensable para la planeación, orientación y coordinación del sector educativo; dentro del mismo, compete al Ministerio de Educación Nacional (MEN) el diseño y sostenibilidad de los sistemas de información. El MEN gestiona la información que se genera en dichos sistemas para cumplir sus funciones específicas, dentro de las cuales se destacan: el monitoreo, el aseguramiento de la calidad educativa, la asignación y distribución de recursos y la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas sectoriales. Además de facilitar la gestión institucional y sectorial, los sistemas de información se constituyen en puentes de comunicación con la comunidad educativa y con la ciudadanía en general, dado que facilitan el conocimiento de las condiciones de la educación y de sus diversos factores asociados, generando dinámicas de transparencia, rendición de cuentas y autorregulación.

Mediante el artículo 1.1.3.1., del Decreto 1075 de 2015, (equivalente al artículo 56 de la Ley 30 de 1992), se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, con el objetivo fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas de educación superior y con el fin de garantizar información permanente y actualizada del sistema de educación superior. Según los artículos 2.5.3.8.4., 2.5.3.8.5., 2.5.3.8.6., 2.5.3.8.8. Y 2.5.3.8.9., del Decreto 1075 de 2015 (equivalentes, respectivamente, a los artículos 4º, 5º, 6º, 8º y 9º el Decreto 1767 de 2006), corresponde al Ministerio de Educación Nacional administrar el SNIES, determinar la información que debe estar disponible, establecer los estándares y mecanismos para su recolección, validación y difusión, y buscar la articulación de dicho sistema con los sistemas de información de otras entidades.

De conformidad con el Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, el cual establece las funciones de las diferentes dependencias del Ministerio, corresponde a la Subdirección de Desarrollo Sectorial para la Educación Superior, realizar las siguientes actividades:

- Artículo 33.5. Velar por la calidad de la información y el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.
- Artículo 33.6. Implementar mecanismos que garanticen la actualización del Sistema Nacional de Información educativa en los temas de educación superior para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas en el país.
- Artículo 33.7. Hacer seguimiento a las estadísticas y sistemas de información que permitan monitorear la matrícula en las instituciones de educación superior pública y privada

Finalmente la Subdirección de Desarrollo Sectorial es la responsable de desarrollar las metodologías para la distribución y asignación de recursos para IES públicas (Artículo 87 de Ley 30 y Recursos CREE,). Con respecto a recursos CREE se asignan de acuerdo con los proyectos formulados por las Instituciones de Educación Superior públicas en el marco de las líneas de: formación docente, plan estratégico de permanencia, investigación infraestructura física, tecnológica y bibliográfica.

Así mismo, **para el Colegio Mayor de Cundinamarca, y dentro del contexto presupuestal de inflexibilidad que se encuentra el Ministerio, se asignaron \$5.000 millones en el proyecto "Construcción de la nueva sede para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en Bogotá",** como una acción específica y directa dentro del Proceso de Desacato del Juzgado 30 del 22 de febrero de 2016.

Para atender las necesidades de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 5012 de 2009 el objetivo específico es fomentar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar la cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia en la educación superior, de los \$18.108 millones asignados se deben atender las acciones que fomenten la demanda y la oferta de calidad, de acuerdo con las necesidades del país: planes de contingencia y mejoramiento de la calidad que promuevan la acreditación institucional y/o de programas académicos, definición e implementación de estrategias de acceso en región en educación terciaria en conjunto con Instituciones de Educación Superior, actores involucrados y con enfoque inclusivo e intercultural y acciones de movilización de la demanda que fomente el acceso la permanencia y la graduación en Educación Superior con inclusión y equidad.

Cumplimiento por parte del MEN de la Sentencia proferida el 29 de mayo de 2014 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de carácter técnico, es preciso señalar que el fallo del 29 de mayo de 2014, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso que *"la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, es decir 29 de mayo de 2019". Dicho fallo judicial implica "(...)" "la adquisición de un nuevo terreno así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual." (...)"*.

Sobre el cumplimiento de acciones constitucionales la Corte Constitución manifestó lo siguiente en la sentencia T-171 de 2004:

"El cumplimiento es de carácter principal pues tiene su origen en la Constitución y hace parte de la esencia misma de la acción de tutela, bastando una responsabilidad objetiva para su configuración; por su parte, el desacato es una cuestión accesoria de origen legal y para que exista se requiere una responsabilidad de tipo subjetivo consistente en que el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela."

La misma sentencia señala sobre los límites, competencias y facultades del juez cuando resuelve un incidente de desacato lo siguiente:

"...Con relación a los límites, competencias y facultades del juez constitucional cuando resuelve una acción de tutela contra incidente de desacato, esta Corporación se ha pronunciado reiteradamente en otras oportunidades, y ha precisado que el ámbito de acción del juez que conoce de la tutela contra un desacato está determinado y limitado por la parte resolutive del respectivo fallo. Por tanto, es su deber verificar: (i) a quién está dirigida la orden; (ii) cuál fue el término otorgado para ejecutarla; y (iii) el alcance de la misma. Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa (conducta esperada)". Para esta Corte resulta claro que, una de las limitaciones a las facultades otorgadas al juez constitucional dentro del trámite del incidente de desacato, viene dada por los aspectos que ya fueron objeto de pronunciamiento por el fallador de instancia respecto de los hechos que motivaron la acción de tutela, por tanto, no puede reabrirse el debate jurídico que fue resuelto en su oportunidad, pues con relación a éstos opera el fenómeno de cosa juzgada constitucional".

Por lo anterior, de acuerdo con el informe presentado por el área técnica del Ministerio mediante la comunicación 2016-IE-044322 del 8 de agosto de 2016, sobre las gestiones realizadas y los avances para el cumplimiento de la sentencia en análisis, consideramos oportuno y necesario analizar cada uno de los aspectos que señala este fallo para evidenciar su cumplimiento por parte de esta Cartera Ministerial:

(i) a quién está dirigida la orden:

Sobre el particular el fallo del 29 de mayo de 2014, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso que *"la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, es decir 29 de mayo de 2019". Dicho fallo judicial implica "(...)"*

De conformidad con lo anterior, el fallo vincula al Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que en colaboración armónica se articulen para el cumplimiento del fallo.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Delegada del Ministro de Educación Nacional ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha solicitado que los recursos girados por concepto del CREE sean destinados única y exclusivamente para el proyecto denominado "Nueva Sede". Acción que refleja trabajo conjunto entre Ministerio, los miembros de Consejo Superior y el Rector de la Universidad que ha permitido que el "Proyecto Nueva Sede" cuente con recursos que permitan dar cumplimiento a la acción popular.

(ii) cuál fue el término otorgado para ejecutarla

Sobre el particular hay que señalar que el fallo señala que el fallo se debe cumplir en un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, es decir, 29 de mayo de 2019.

En ese entendido, nos encontramos dentro de los términos establecidos en el fallo y tal como se señaló anteriormente el Ministerio de Educación ha realizado todas las acciones presupuestales que le son posibles para el cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales y las inflexibilidades mencionadas anteriormente en este escrito.

(iii) el alcance de la misma.

Frente a este punto, las entidades vinculadas en el fallo han venido trabajando de manera conjunta y articulada para la consecución de los recursos así como las acciones derivadas de los mismos.

La Oficina de Planeación del Ministerio de Educación Nacional, en primera medida le sugirió a la Universidad la posibilidad de gestionar una vigencia futura con cargo a las apropiaciones futuras del recaudo del impuesto CREE, que reciba la Universidad durante las siguientes vigencias. Esto, con el propósito de poder apalancar el proceso de contratación que se quiera iniciar durante la vigencia 2016.

En este sentido, el 15 de febrero de 2016 el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación 2016EE-015484 radicó ante la Dirección General del Presupuesto-Ministerio de Hacienda y Crédito Público una consulta sobre la viabilidad jurídica, administrativa y presupuestal, para comprometer los recursos provenientes del impuesto CREE, para las vigencias 2016-2018, mediante la figura de vigencias futuras, para atender la ejecución del Proyecto Nueva Sede

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El MEN recibió respuesta por parte de Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación 2-2016-006990, en la que se señaló que no existía impedimento legal para que las apropiaciones correspondientes pudiesen ser financiadas con recursos CREE, siempre y cuando se enmarcaran en la destinación establecida en los artículos 17 y 18 de la Ley 1739 de 2014 (anexo).

Por otra parte, el 27 de noviembre de 2015 se formuló ante el Departamento Nacional de Planeación el proyecto para financiar la infraestructura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de acuerdo a la metodología MGA, y se procedió al respectivo registro en el SUIFP con el número BPIN 2015011000 358.

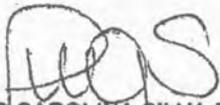
Finalmente, es importante resaltar que el 6 de septiembre de 2016 este Ministerio remitió oficio con radicado No. 20166630461102 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación (DNP), con la solicitud de modificación del presupuesto de inversión para la vigencia 2017, en la que se sustentó la ampliación de la cuota de inversión de acuerdo con las inflexibilidades descritas anteriormente, en la cual se solicita adicionar \$25.219 millones al proyecto "Construcción de la nueva sede para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en Bogotá".

En conclusión señor Juez, el Ministerio de Educación Nacional ha venido cumpliendo con el fallo de la ACCION POPULAR No. 11001-33-31-030-2009-00428-00, en el marco de sus competencias y posibilidades, ya que ha realizado todas las gestiones que éstas le permiten, de manera armónica, colaborativa, proporcional y razonable con las otras instituciones implicadas en el cumplimiento para la consecución de los recursos que permitan la adquisición de un nuevo terreno y su construcción, o la adquisición de una nueva edificación para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Anexo a este escrito lo siguiente:

- Oficio No. 2016-IE-044322 suscrito por la Dra. Luz Karime Abadía Alvarado, Delegada de la Ministra de Educación en el Consejo Superior Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Cinco (5) folios.
- Oficio No. 2016-IE-044303 suscrito por la Dra. Ana Cecilia Tamayo Osorio, Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas Ministerio de Educación Nacional. Nueve (9) folios.

Cordialmente,



INGRID CAROLINA SILVA RODRÍGUEZ
C.C. No. 39.708.431 de Mosquera
Jefe de Oficina Jurídica del Ministerio de Educación.

Revisó: *Hernando Alberto Guerrero*



Bogotá, D.C.

Doctora

INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Ministerio de Educación Nacional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Al contestar cite este No. 2016-IE-044322 FOL.0 ANEX.0 Origen: Dirección de Fomento de la Educación Superior Destino: Oficina Asesora Jurídica / INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ Asunto: OFICIO INFORMATIVO PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 MEN EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN IMPUESTA EN AUDIENCIA

REF. Proceso : AP 2009-0428
 Demandante : Luis Felipe Vergara Cabal
 Demandado : NACIÓN- Ministerio de Educación Nacional y Otros.

Asunto: Oficio informativo proyecto de presupuesto 2017 Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la orden impuesta en audiencia pública, el día cinco (05) de Septiembre de 2016.

Respetada doctora Ingrid:

En atención a la solicitud realizada en audiencia del 5 de septiembre de 2016, de manera atenta me permito hacer referencia a las actuaciones que el Viceministerio de Educación Superior ha desplegado para dar pleno cumplimiento al fallo del 29 de mayo de 2014 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que dispuso *"la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, es decir 29 de mayo de 2019".* Dicho fallo judicial implica "(...)" *"la adquisición de un nuevo terreno así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual."* (...).

Sobre el cumplimiento de acciones constitucionales la Corte Constitución en sentencia T-171 de 2004, manifestó:

"El cumplimiento es de carácter principal pues tiene su origen en la Constitución y hace parte de la esencia misma de la acción de tutela, bastando una responsabilidad objetiva para su configuración; por su parte, el desacato es una cuestión accesoria de origen legal y para que exista se requiere una responsabilidad de tipo subjetivo consistente en que el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela."

La misma providencia se hace alusión a los límites, competencias y facultades del juez cuando resuelve un incidente de desacato, precisando lo siguiente:

"...Con relación a los límites, competencias y facultades del juez constitucional cuando resuelve una acción de tutela contra incidente de desacato, esta Corporación se ha pronunciado reiteradamente en otras oportunidades, y ha precisado que el ámbito de acción del juez que conoce de la tutela contra un desacato está determinado y limitado por la parte resolutive del respectivo fallo. Por tanto, es su deber verificar: (i) a quién está dirigida la orden; (ii) cuál fue el término otorgado para ejecutarla; y (iii) el alcance de la misma. Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa (conducta esperada)". Para esta Corte resulta claro que, una de las limitaciones a las facultades otorgadas al juez constitucional dentro del trámite del incidente de desacato, viene dada por los aspectos que ya fueron objeto de pronunciamiento por el fallador de instancia respecto de los hechos que motivaron la acción de tutela, por tanto, no puede reabrirse el debate jurídico que fue resuelto en su oportunidad, pues con relación a éstos opera el fenómeno de cosa juzgada constitucional".

08.09.16
2:00 pm

De conformidad con lo anterior, es preciso detenernos en cada uno de los aspectos que señala la sentencia para imponer alguna sanción derivada del desacato:

(i) a quién está dirigida la orden:

Sobre el particular el fallo del 29 de mayo de 2014, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso que *"la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, es decir 29 de mayo de 2019". Dicho fallo judicial implica "(...)"*

De conformidad con lo anterior, el fallo vincula al Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que en colaboración armónica se articulen para el cumplimiento del fallo.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Delegada del Ministro de Educación Nacional ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha solicitado que los recursos girados por concepto del CREE sean destinados única y exclusivamente para el proyecto denominado "Nueva Sede". Acción que refleja trabajo conjunto entre Ministerio, los miembros de Consejo Superior y el Rector de la Universidad que ha permitido que el "Proyecto Nueva Sede" cuente con recursos que permitan dar cumplimiento a la acción popular.

(ii) cuál fue el término otorgado para ejecutarla

Sobre el particular hay que señalar que el fallo señala que éste se debe cumplir en un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, es decir, 29 de mayo de 2019.

En ese entendido, nos encontramos dentro de los términos establecidos en el fallo y tal como se señaló anteriormente el Ministerio de Educación ha realizado todas las acciones presupuestales que le son posibles para el cumplimiento del mismo, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales y las inflexibilidades mencionadas anteriormente en este escrito.

(iii) el alcance de la misma.

Frente a este punto, las entidades vinculadas en el fallo han venido trabajando de manera conjunta y articulada para la consecución de los recursos así como las acciones derivadas de los mismos.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Educación Nacional, en primera medida le sugirió a la Universidad la posibilidad de gestionar una vigencia futura con cargo a las apropiaciones futuras del recaudo del impuesto CREE, que reciba la Universidad durante las siguientes vigencias. Esto, con el propósito de poder apalancar el proceso de contratación que se quiera iniciar durante la vigencia 2016.

En este sentido, el 15 de febrero de 2016 el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación 2016EE-015484 radicó ante la Dirección General del Presupuesto-Ministerio de Hacienda y Crédito Público una consulta sobre la viabilidad jurídica, administrativa y presupuestal, para comprometer los recursos provenientes del impuesto CREE, para las vigencias 2016-2018, mediante la figura de vigencias futuras, para atender la ejecución del Proyecto Nueva Sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El MEN recibió respuesta por parte de Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación 2-2016-006990, en la que se señaló que no existía impedimento legal para que las apropiaciones correspondientes pudiesen ser financiadas con recursos CREE, siempre y cuando se enmarcaran en la destinación establecida en los artículos 17 y 18 de la Ley 1739 de 2014 (anexo).

Por otra parte, el 27 de noviembre de 2015 se formuló ante el Departamento Nacional de Planeación el proyecto para financiar la infraestructura de la Universidad Colegio Mayor

de Cundinamarca, de acuerdo a la metodología MGA, y se procedió al respectivo registró en el SUIFP con el número BPIN 2015011000 358.

Finalmente, es importante resaltar que el 6 de septiembre de 2016 este Ministerio remitió oficio con radicado No. 20166630461102 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación (DNP), con la solicitud de modificación del presupuesto de inversión para la vigencia 2017, en la que se sustentó la ampliación de la cuota de inversión de acuerdo con las inflexibilidades descritas anteriormente, en la cual se solicita adicionar \$25.219 millones al proyecto "Construcción de la nueva sede para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en Bogotá".

De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha venido cumpliendo con el fallo de la ACCION POPULAR No. 11001-33-31-030-2009-00428-00, en el marco de sus competencias y posibilidades, ya que ha realizado todas las gestiones que éstas le permiten, encaminadas a la consecución de los recursos para la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Cordialmente,



LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO

Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Consejo Superior Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Proyecto: Germán A. Urrego S. Asesor 
Revisó: Mauricio Moncayo Valencia. Asesor. 

MEMORANDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09-08-2016 12:55:21 PM Al contestar cite este No. 2016-IE-044303 FOL:0 ANEX:0 Origen: Oficina Asesora Planeación Finanzas Destino: Oficina Asesora Jurídica / INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ Asunto: Información sobre proyecto de presupuesto 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

PARA: **INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **ANA CECILIA TAMAYO OSORIO**
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

ASUNTO: Información sobre proyecto de presupuesto 2017 del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la orden impuesta en audiencia pública, el día cinco (05) de Septiembre de 2016.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación presentamos la información correspondiente al proyecto de presupuesto para la vigencia 2017 del Ministerio de Educación Nacional que actualmente cursa su proceso de aprobación en el Congreso de la República. Lo anterior, de acuerdo con la solicitud realizada en audiencia del 5 de Septiembre de 2016.

Es importante indicar que el Ministerio de Educación Nacional tiene como principal objetivo formular las políticas necesarias para fortalecer el desarrollo del sector educativo en el marco de ejecución de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país". En este sentido el MEN busca con los recursos del presupuesto de inversión, impulsar, coordinar, financiar y cofinanciar programas, planes y proyectos de inversión de alto impacto como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), Programa Todos a Aprender (PTA), Aportes para la Financiación de las Universidades, Plan Nacional de Lectura, Bilingüismo, créditos beca y subsidios de tasa y sostenimiento, a través del ICETEX.

De esta manera, es claro que el MEN realiza una asignación eficiente y equitativa de los recursos limitados con los que cuenta, con el propósito de generar el mayor impacto posible, en términos de cubrir un amplio grupo poblacional, que incluye a las personas protegidas constitucionalmente (etnias y discapacitados) al igual que las personas de escasos recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las mesas de discusión sectorial con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al igual que el Departamento Nacional de Planeación, puso a consideración una cifra de \$3.8 billones para el presupuesto de inversión, recursos que permitan seguir cumpliendo con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, el Departamento Nacional de

[Handwritten signature]
08-09-16

Planeación mediante oficio No. 20164320565971 (el cual se anexa), anunció el día 1 de Julio de 2016 la cuota de inversión para el sector educativo, por valor de \$ 1.69 billones, el cual representa el 32% menos que el presupuesto de 2016 (\$2.5 billones) y 55% menos de la solicitud discutida en la mesa sectorial.

Ante tan compleja situación, el Ministerio se vio en la obligación de asignar los recursos de acuerdo con los siguientes criterios: (a) compromisos derivados de vigencias futuras; (b) derechos adquiridos por ley, y (c) disposiciones establecidas por el DNP, especialmente en la obligatoriedad de entregar recursos a la población vulnerable. Posteriormente, durante agosto de 2016, el MHCP concedió ampliar los recursos de la cuota asignada, pero condicionados a que se distribuyeran obligatoriamente así: \$355.000 millones para el PAE y \$190.000 millones para créditos beca a través ICETEX, con lo cual el presupuesto para 2017 aumentó a \$2.2 billones.

Es claro que, debido a los criterios señalados anteriormente y por las disposiciones establecidas por el DNP y el MHCP en relación con los recursos asociados al ICETEX, al PAE y las Universidades, **la cuota de inversión asignada al MEN está fuertemente inflexibilizada, dejando un margen de maniobra mínimo para asignar recursos a temas distintos a los ya comprometidos y que por ley deben cumplirse.**

A continuación se presenta la distribución del presupuesto de inversión del MEN para 2017 cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP que actualmente cursa en el Congreso, que responden a las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018. De los 19 proyectos de inversión, 8 proyectos corresponden al Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media por un monto de \$1.15 billones, 9 proyectos al Viceministerio de Educación Superior \$1.05 billones y dos proyectos transversales al MEN por \$29.339 millones se encuentran en:

NOMBRE DEL PROYECTO	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2016 (millones de pesos)	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2017 (millones de pesos)	INFLEXIBILIDADES
ACCESO CON PERMANENCIA EN LA EDUCACION PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, EN SITUACIONES DE RIESGO Y/O EMERGENCIA.	\$ 25.184	\$ 25.184	Ley 1448 de 2011
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA	\$ 400.000	\$ 500.000	Recursos para la continuidad del programa de atención de los niños y niñas del país.
CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA A NIVEL NACIONAL	\$ 325.000	\$ 391.000	Recursos aprobados para Vigencia Futura - Ley 21 de 1991
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	\$ 303.230	\$ 210.968	Recursos aprobados para Vigencia Futura por \$113.495
FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO EN COLOMBIA	\$ 23.588	\$ 22.290	Crédito externo BID

NOMBRE DEL PROYECTO	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2016 (millones de pesos)	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2017 (millones de pesos)	INFLEXIBILIDADES
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL	\$ 5.440	\$ 1.000	Recursos para población en condición de vulnerabilidad
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN INICIAL EN COLOMBIA	\$ 7.000	\$ 3.000	Ley 1804 de 2016
ASISTENCIA Y ASESORÍA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN, REORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL	\$ 20.270	\$ 5.816	Ley 715 de 2001
APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA	\$ 1.055.665	\$ 751.107	Renovaciones de créditos condonables de la población en condición de vulnerabilidad. Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 324 y 982 de 2005, Ley 1346 de 2009, Ley Estatutaria 1618 de 2013
APORTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON RECURSOS DEL CRBE - LEY 1739 DE 2014 EN NACIONAL	\$124.413	\$ 124.413	Ley 1739 de 2014
UNIVERSIDADES (15)	\$ 70.476	\$ 75.840	Le y 30 de 1992
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS UNIVERSIDADES ESTATALES - ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES LEY 1697 DE 2013 A NIVEL NACIONAL	\$ 50.000	\$ 50.000	Ley 1697 de 2013
FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD EN COLOMBIA	\$ 26.306	\$ 18.108	Le y 30 de 1992
MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR Y DE LA ETDH EN COLOMBIA	\$ 26.941	\$ 18.108	Ley 1740 de 2014
IMPLANTACION DE UN PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACION DE LA EDUCACION TECNICA Y TECNOLOGICA EN COLOMBIA	\$ 12.016	\$ 9.110	Crédito externo BID
APORTE COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	-	\$ 5.000	
ASESORIA A LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN CERTIFICADAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE PROGRAMAS E INSTITUCIONES EN COLOMBIA	-	\$ 480	Ley 115 de 1994
FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL E INVESTIGACIÓN PARA EL SECTOR EDUCATIV NACIONAL	\$ 2.000	\$ 2.000	
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SECTORIAL Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN NACIONAL	\$ 37.426	\$ 27.338	

NOMBRE DEL PROYECTO	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2016 (millones de pesos)	CUOTA INVERSIÓN ASIGNADA 2017 (millones de pesos)	INFLEXIBILIDADES
TOTAL	\$2.514.955	\$ 2.240.761	

Es importante señalar que a pesar de la asignación de estos recursos por \$2.2 billones este Ministerio presenta un desfinanciamiento de cerca del 30% en los proyectos estratégicos tales como:

- Programa de Alimentación Escolar jornada regular, recursos faltantes: \$247.416 millones que corresponderían a la cofinanciación de 720.892 raciones diarias. Se aclara que el Programa de alimentación escolar sufrió una reducción del presupuesto de la vigencia 2015 y 2016 de \$800.000 millones a \$400.000 millones, lo que represento una reducción a la mitad de los recursos, con las que consecuencias que se han podido evidenciar durante la presente vigencia. Por esto a pesar del crecimiento del presupuesto de todavía se encuentra con un difícil \$247 mil millones para garantizar la continuidad de la atención de los niños y niñas del país.
- Programa de Alimentación Escolar para la implementación de la jornada única, recursos faltantes: \$342.730 millones para la cofinanciación 1.527.580 raciones diarias.
 Las consecuencias de esta desfinanciación son visibles en el incremento de los índices de deserción escolar del país, sin contar con las innumerables dificultades sociales que ello acarrearía, puesto que en muchos territorios la única alimentación que reciben nuestros niños y niñas es la que se brinda en el marco del Programa de Alimentación Escolar.
- ICETEX se encuentra con un desfinanciamiento de \$704.502 millones, por lo que el Ministerio de Educación reitera su preocupación por la incapacidad de cumplir con las disposiciones legales y con los compromisos adquiridos con 303.350 jóvenes colombianos que han sido merecedores o adjudicatarios de subsidios a la tasa y sostenimiento, al igual que 20.403 jóvenes que deberían comenzar a recibir la condonación del 25% de su crédito en la vigencia 2017.

También, es importante resaltar que el día 6 de septiembre este Ministerio remitió oficio con radicado No. 20166630461102 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y al Departamento Nacional de Planeación (DNP), con la solicitud de modificación del presupuesto de inversión para la vigencia 2017, en la que se sustentó la ampliación de la cuota de inversión de acuerdo con las inflexibilidades descritas anteriormente, en la cual se solicita adicionar \$25.219 millones al proyecto "Construcción de la nueva sede para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en Bogotá", el cual también se adjunta.

Puntalmente, en relación con los recursos para educación superior, los cuales componen el 48% del presupuesto, existe preocupación por la incapacidad de cumplir con las disposiciones legales contempladas en la "Ley 1448 de 2011, los CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2016, la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento proferidos por la



Corte Constitucional" en cuanto a la atención de las víctimas del conflicto y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 para esta población.

De igual forma, el incumplimiento de las disposiciones legales en términos de políticas de acceso a educación superior se extiende a la atención de los grupos poblacionales sujetos de especial protección constitucional como es el caso de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, discapacitados, las cuales está contempladas en el Artículo 26 de la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993, Ley 324 y 982 de 2005, Ley 1346 de 2009, Ley Estatutaria 1618 de 2013, entre otras.

Dada las inflexibilidades ya mencionadas, es importante aclarar que los recursos para la renovación de crédito y becas por parte del ICETEX, son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estos recursos corresponden a renovaciones de obligaciones ya contraídas. Este es el caso de los créditos del programa ACCES y Tú Eliges del ICETEX, así como el programa del Gobierno Nacional, Ser Pilo Paga administrados también por esta entidad.

En relación con el proyecto de calidad de la educación superior, se priorizó para la vigencia 2017, \$18.588 millones dirigidos al *"Mejoramiento de la eficiencia y eficacia del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior y de la ETDH en Colombia"*. Este proyecto cuenta con vigencias futuras aprobadas por valor de \$13.975 millones, monto que cubre la operación de registro calificado y acreditaciones. Adicionalmente, la Subdirección de Aseguramiento necesita contar con recursos adicionales para cubrir todas aquellas actividades que acompañan la operación de registro calificado y acreditaciones como son el contrato de Head Hunter para la selección de las hojas de vida de los pares de evaluadores, así como capacitaciones y talleres a los pares se llevarán a cabo durante la vigencia 2017 como continuidad del proyecto que se encuentra en curso.

Así mismo, dentro de este proyecto se debieron asignar recursos para la operación de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, tal y como lo dicta el artículo 30 del Decreto 5012 de 2009 y la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014 en materia de las medidas preventivas, correctivas y los planes de mejoramiento que se consideren convenientes para las Instituciones de Educación Superior en el marco regulatorio de la educación superior. A pesar de lo anterior, y debido a la disminución de la cuota de inversión mencionada anteriormente, este proyecto quedó con solo \$18.588 millones, siendo el 75% correspondiente a vigencias futuras.

En lo que se refiere a la Dirección de Fomento de la Educación Superior, se priorizaron \$18.108 millones de pesos para atender las necesidades básicas del proyecto denominado *"Fortalecimiento para el acceso y la permanencia en la educación superior con calidad en Colombia"*, el cual contempla objetivos específicos que se enmarcan en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y que apuntan a la reducción de brechas territoriales y poblacionales existentes en el acceso a educación superior, partiendo de la meta que el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto y que consiste en aumentar en el cuatrienio la cobertura en todo el sistema, con la premisa de la expansión del acceso con calidad.

Dentro este proyecto también se enmarcan los sistemas de información de los cuales se debe garantizar la continuidad con el ánimo de disponer de información oportuna, integral, relevante, clara, de calidad, la cual es indispensable para la planeación, orientación y

coordinación del sector educativo; dentro del mismo, compete al Ministerio de Educación Nacional (MEN) el diseño y sostenibilidad de los sistemas de información. El MEN gestiona la información que se genera en dichos sistemas para cumplir sus funciones específicas, dentro de las cuales se destacan: el monitoreo, el aseguramiento de la calidad educativa, la asignación y distribución de recursos y la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas sectoriales. Además de facilitar la gestión institucional y sectorial, los sistemas de información se constituyen en puentes de comunicación con la comunidad educativa y con la ciudadanía en general, dado que facilitan el conocimiento de las condiciones de la educación y de sus diversos factores asociados, generando dinámicas de transparencia, rendición de cuentas y autorregulación.

Mediante el artículo 1.1.3.1., del Decreto 1075 de 2015, (equivalente al artículo 56 de la Ley 30 de 1992), se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, con el objetivo fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas de educación superior y con el fin de garantizar información permanente y actualizada del sistema de educación superior. Según los artículos 2.5.3.8.4., 2.5.3.8.5., 2.5.3.8.6., 2.5.3.8.8. Y 2.5.3.8.9., del Decreto 1075 de 2015 (equivalentes, respectivamente, a los artículos 4º, 5º, 6º, 8º y 9º el Decreto 1767 de 2006), corresponde al Ministerio de Educación Nacional administrar el SNIES, determinar la información que debe estar disponible, establecer los estándares y mecanismos para su recolección, validación y difusión, y buscar la articulación de dicho sistema con los sistemas de información de otras entidades.

De conformidad con el Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, el cual establece las funciones de las diferentes dependencias del Ministerio, corresponde a la Subdirección de Desarrollo Sectorial para la Educación Superior, realizar las siguientes actividades:

- Artículo 33.5. Velar por la calidad de la información y el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.
- Artículo 33.6. Implementar mecanismos que garanticen la actualización del Sistema Nacional de Información educativa en los temas de educación superior para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas en el país.
- Artículo 33.7. Hacer seguimiento a las estadísticas y sistemas de información que permitan monitorear la matrícula en las instituciones de educación superior pública y privada

Finalmente la Subdirección de Desarrollo Sectorial es la responsable de desarrollar las metodologías para la distribución y asignación de recursos para IES públicas (Artículo 87 de Ley 30 y Recursos CREE,). Con respecto a recursos CREE se asignan de acuerdo con los proyectos formulados por las Instituciones de Educación Superior públicas en el marco de las líneas de: formación docente, plan estratégico de permanencia, investigación infraestructura física, tecnológica y bibliográfica.

Así mismo, para el Colegio Mayor de Cundinamarca, y dentro del contexto presupuestal de inflexibilidad que se encuentra el Ministerio, se asignaron \$5.000 millones en el proyecto "Construcción de la nueva sede para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en Bogotá", como una acción específica y directa dentro del Proceso de Desacato del Juzgado 30 del 22 de febrero de 2016.

Así mismo, para atender las necesidades de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 5012 de 2009 el objetivo específico es fomentar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar la cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia en la educación superior, de los \$18.108 millones asignados se deben atender las acciones que fomenten la demanda y la oferta de calidad, de acuerdo con las necesidades del país: planes de contingencia y mejoramiento de la calidad que promuevan la acreditación institucional y/o de programas académicos, definición e implementación de estrategias de acceso en región en educación terciaria en conjunto con Instituciones de Educación Superior, actores involucrados y con enfoque inclusivo e intercultural y acciones de movilización de la demanda que fomente el acceso la permanencia y la graduación en Educación Superior con inclusión y equidad.

Cordialmente,



ANA CECILIA TAMAYO OSORIO
Jefe Oficina- Asesora Planeación y Finanzas

Proyecto: Andrés Osorio Rodríguez
Revisó: Rocío Serrato
Carmelo Chinchilla 

Anexos: Oficio No. 20164320565971, del día 1 de Julio de 2016 - cuota de inversión para el sector educativo
Oficio No. 20166530461102 del 6 de septiembre de 2016 - solicitud de modificación del presupuesto de inversión para la vigencia 2017



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., viernes, 01 de julio de 2016

SIDSAGE



Al responder cite este Nro.
20164320565971

Doctora
GINA PARODY D'ECHENOA
Ministra de Educación
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Calle 43 No. 57 - 14 Código Postal 111321
Bogotá - D. C.

Asunto: Cuotas Inversión 2017

Apreciada Ministra:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP presentado al Congreso de la República el pasado 14 de junio, previo al desarrollo del Comité Sectorial de Presupuesto para la definición del Marco de Gasto de Mediano Plazo- MGMP, al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI y el proyecto de Presupuesto General de la Nación, me permito comunicarle que la cuota de inversión asignada a su sector para la vigencia 2017 es de \$1.721.367 millones. De estos recursos \$1.705.391 millones corresponden a aportes de la Nación y \$15.976 millones a recursos Propios.

El siguiente cuadro presenta el detalle indicativo por entidad:

Cifras en pesos

ENTIDAD	2017				Total
	CSF	Nación SSI	CRII	Propios P	
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL	845.476.974.406	291.000.000.000	559.284.398.172	-	1.695.761.372.578
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	2.530.880.000	-	-	2.961.447.525	5.492.327.525
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI	1.080.000.000	-	-	-	1.080.000.000
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	266.870.000	-	-	2.648.728.830	2.915.598.830
INSTITUTO NAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	-	-	-	2.288.823.816	2.288.823.816
INSTITUTO NAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES	3.726.419.167	-	-	374.810.000	4.101.229.167
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	828.000.000	-	-	7.396.135.650	8.224.135.650
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	1.197.448.236	-	-	306.091.364	1.503.539.600
TOTAL GENERAL	545.106.591.506	291.000.000.000	559.284.398.172	15.976.037.185	1.721.367.027.159

La cuota comunicada incluye \$165.186 millones de aportes Nación, recursos que se programarán en el Sector Hacienda en el momento de radicación del proyecto Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017 en el congreso, y posteriormente durante el trámite de aprobación se trasladarán en el sector una vez se surtan los trámites legales.

La cuota asignada para la vigencia fiscal de 2017, se ha establecido en un contexto global de incertidumbre y bajo crecimiento económico. La caída continuada del precio internacional del petróleo junto a la devaluación



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

del peso repercutió seriamente sobre la economía y el recaudo de los ingresos de la Nación. Estos factores obligaron al Gobierno Nacional a expedir un decreto de aplazamiento de \$6 billones en 2016 y por ende a proyectar un presupuesto más ajustado para vigencia 2017.

Con el objeto de realizar la asignación de los recursos de la manera más eficiente posible, consideramos pertinente establecer una priorización de sus proyectos de inversión teniendo en cuenta los recursos para atender las obligaciones adquiridas con cargo a autorizaciones de vigencias futuras efectivamente utilizadas, así como los compromisos derivados de leyes, fondos, créditos externos de destinación específica autorizados, documentos CONPES, fallos judiciales, como es el caso de la Acción Popular del Hospital San Juan de Dios y los compromisos derivados del posconflicto atendiendo la directiva presidencial 03 del 6 de mayo de 2016, entre otros. Así mismo, la programación debe contemplar la focalización de la población sujeto de especial protección constitucional, como las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, afrodescendientes y los niños, entre otros.

Es importante precisar que las cuotas indicativas para el sector también contemplan recursos para el financiamiento de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, los CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012, la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento proferidos por la Corte Constitucional, así: Ministerio de Educación Nacional \$77.580.588.800. Estos recursos deben ser distribuidos entre los diferentes proyectos de inversión asociados a la política de víctimas, acorde con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y con la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Así mismo, se debe tener en cuenta que las cuotas indicativas por entidad contemplan para el caso del Ministerio de Educación \$75.839.687.294 correspondiente a Ley 30 de 1992, \$391.000.000.000 para Infraestructura Educativa la cual comprende Ley 21 de 1982 y recursos Nación, y \$63.104.139.559 de acuerdo con la Ley 1697 de 2013.

De otro lado, en el marco del Proceso de Paz que se adelanta actualmente, se debe indicar la distribución de recursos destinados a la financiación de los productos relacionados con el posconflicto, identificando los proyectos de inversión por los cuales se financian. Para este fin, se anexa matriz en la que se debe realizar dicha identificación, así como los listados de productos definidos en conjunto con el Ministerio para el Posconflicto y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Esta información deberá ser remitida a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP en formato Excel a más tardar el miércoles 6 de julio al medio día a través del correo csalazar@dn.gov.co.

De otra parte, de acuerdo con el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, la inversión pública debe orientarse a resultados con el fin de promover el uso eficiente y transparente de los recursos; en este sentido, se debe diligenciar en el sistema SUIFP, módulo de programación la cuantificación de productos, con recursos Nación y Propios, así como la definición de metas para la vigencia 2017 asociadas a estos recursos y de acuerdo a la priorización de los proyectos.

De igual forma, se debe identificar si los proyectos de inversión de su sector contribuyen a financiar una o más de las iniciativas de inversión incluidas en el Anexo 1 del Plan Plurianual de Inversiones 2015 - 2018, para lo cual se requiere realizar la asociación correspondiente en el sistema SUIFP.

En conclusión, a través del Sistema Unificado de Inversiones Públicas - SUIFP, módulo de Programación se debe realizar la identificación de los recursos destinados a la política transversal de víctimas, la cuantificación de los productos relacionados con la orientación de la inversión a resultados, la identificación de la contribución



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
POR EQUIDAD EDUCACION

de los proyectos a la financiación de las iniciativas de inversión, así como la distribución de la cuota de inversión de su sector a nivel de entidades o secciones presupuestales y proyectos de inversión, el detalle correspondiente a la fuente y la regionalización de los proyectos.

Los usuarios definidos por el sector para la realización de esta tarea podrán ingresar al sistema a través del vínculo <https://suifp.dnp.gov.co> en la pestaña "Sistema Unificado de Inversiones Públicas", opción "Programación Presupuestal", donde encontrarán un instructivo con todo el detalle para realizar esta labor.

Teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación presentará a consideración del CONPES antes del 15 de julio el POAI¹ para la vigencia 2017, el aplicativo estará disponible para el registro de la información a partir del viernes 1 de julio y cerrará, de forma definitiva, el jueves 7 de julio.

Recuerde que el Sistema ofrece el servicio de mesa de ayuda que estará a su disposición para resolver cualquier inquietud frente al funcionamiento del mismo. Así como la herramienta de Ruta de Incidencia Estratégica para el Presupuesto de Inversión - RIEPI que ha sido puesta a su disposición a través de las Direcciones Técnicas.

La mesa de ayuda del SUIFP se contacta a través de las líneas telefónicas 7051060 y 7051070 o a través del correo electrónico suip@dnp.gov.co.

Reciba un cordial saludo,

MANUEL FERNANDO CASTRO QUIROZ
Subdirector Territorial y de Inversión Pública

Anexos: Matriz para identificación de recursos y listados de productos posconflicto

Copia

Dra. Olga Marcela Cubides Salazar - Directora INSOR
Dr. Carlos Alberto Parra Dussán - Director INCI
Dr. Luis Alfonso Pérez Guerra - Rector Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar
Dra. Stella María Moya Murillo - Rectora (e) Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional San Andrés Isla
Hernando José Gregorio Contreras Fernández - Rector Instituto Técnico Central
Dra. Neyl Grisales Arana - Rector Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez INTENALCO
Dr. Mauricio Alvarado Hidalgo - Rector Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional
Dra. Alejandra Corchuelo Mermolejo - Directora de Desarrollo Social-DNP

Preparó: Carlos Andrés Cruz
Revisó: José Mauricio Cuestas / William Augusto Jiménez

¹ Artículo 2.2.8.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, D.C.

Doctor
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Calle 26 No. 13-19
Bogotá D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09-06-2016 3:48:40 PM
Al contestar cite este No. 2016-EE-118947 FOL:5 ANEX:0
Origen: Oficina Asesora Planeación Finanzas
Destino: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO / MAURICIO
CÁRDENAS SANTAMARÍA
Asunto: Carta modificatoria presupuesto de inversión 2017 Ministerio de Educación
Nacional

Doctor
SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director General
Departamento Nacional de Planeación Nacional
Carrera 8 No. 6C- 38
Bogotá D.C.



Rad No.: 20166630461102
cha: 2016-09-06 16:32:11 Usr. Rad.: WRODRIGUEZ
unto: REMITE CARTA MODIFICATORIA PRESUPUESTO DE INVERSION 20
stino: DIRECCION GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ASUNTO: Carta modificatoria presupuesto de inversión 2017 Ministerio de Educación Nacional.

Apreciados doctores:

Por medio de la presente solicitamos respetuosamente iniciar las gestiones pertinentes para efectuar las modificaciones que a continuación se mencionan sobre el proyecto de presupuesto para la vigencia 2017 del Ministerio de Educación Nacional y que actualmente cursa su proceso de aprobación en el Congreso de la República. Lo anterior con el propósito de que el sector pueda contar con los recursos requeridos para seguir desarrollando correctamente los proyectos de alto impacto social y así lograr cumplir con los compromisos que por ley tiene.

• **C-2203-0700-4 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA**

Para el año 2016, el Programa de Alimentación Escolar en jornada regular recibió recursos por \$984.728 millones por la confluencia de diversas fuentes de recursos de la nación así: \$400.000 millones de recursos de inversión MEN, \$71.300 millones de excedentes 2015, \$127.600 de recursos adicionales DNP, \$103.135 millones de recursos del SGP-Educación, \$162.231 millones del SGP-Asignación Especial, y 120.462 por CONPES 151. Al ajustar el valor de estos recursos por la inflación esperada para al final de 2016 (6.5%), se estima que las fuentes de recursos nación deberían ser del orden de \$1.048.735 millones para cofinanciar 3.054.753 raciones diarias de prestación del servicio del programa durante 112 días.

Sin embargo, para la vigencia 2017 los recursos nación que actualmente están estimados presupuestalmente para el PAE regular suman \$801.068 distribuidos en las siguientes fuentes: \$500.000 millones de inversión MEN, \$128.292 millones que corresponden al CONPES 151 y \$172.776 que se estiman para los recursos del SGP asignación especial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta un faltante de recursos nación para el programa de alimentación escolar en su jornada regular de \$247.416 millones que corresponderían a cofinanciar 720.892 raciones diarias.

De otra parte, no se cuenta con los recursos para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar en Jornada Única cuyo costo es de \$342.730 millones en 2017, incumpliendo las metas definidas por el Gobierno Nacional de finalizar la vigencia con 1.527.580 raciones diarias en esta jornada. Las consecuencias de esta desfinanciación son visibles en el incremento de los índices de deserción escolar del país, sin contar con las innumerables dificultades sociales que ello acarrearía, puesto que en muchos territorios la única alimentación que reciben nuestros niños y niñas es la que se brinda en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

- **C-2205-0700-3 APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA "ICETEX".**

Con la cuota de inversión aprobada para la vigencia 2017, este Ministerio priorizó para el ICETEX \$184.117 millones para atender la renovación de 47.548 becas crédito de los fondos existentes. Dado que se priorizaron las renovaciones de becas crédito, es claro que no hay recursos para el otorgamiento de 1.1.445 nuevas becas crédito que por Ley¹ se deben garantizar anualmente, por un valor de \$62.985 millones, afectando directamente a la población en condición de vulnerabilidad, de especial protección constitucional (étnica, y condición de discapacidad), y alto mérito académico, al igual que a los trabajadores y profesionales de la salud.

Igualmente, para el programa Ser Pilo Paga, este Ministerio priorizó los recursos para renovar las becas crédito de los beneficiarios que se encuentran vinculados al programa en sus versiones 1 y 2 por valor de \$403.353 millones. Para 2017 se deberán beneficiar 10.000 estudiantes en la versión tres del programa lo que tiene un valor de \$186.942 millones. Sin embargo, con la cuota de inversión anunciada el MEN solo pudo priorizar 6.954 estudiantes por valor de \$130.000 millones que el MHCP aprobó como recursos sin situación de fondos. Por tanto, el faltante para el programa en la versión tres es de \$56.942.

Por otra parte, el MEN priorizó \$30.081 millones, para atender 20.000 nuevos cupos de subsidio de sostenimiento y de tasa, que corresponden a los recursos que apalancan el crédito del Banco Mundial y 4.400 renovaciones de subsidios de sostenimiento por valor de \$3.556 millones.

Por lo anterior, se encuentran desfinanciadas las renovaciones de subsidios de sostenimiento y tasa de los créditos del programa ACCES y Tú Eliges del ICETEX de la siguiente manera: \$78.182 millones que corresponden a 96.739 renovaciones de cupos de subsidio de sostenimiento y \$442.743 millones que corresponden a 199.211 cupos de renovaciones de subsidios de tasa. Tampoco se financiarían las condonaciones del 25% del valor del crédito a los estudiantes que lo recibieron entre 2011-2012 y que se

¹ Ley 1546 de 2012, Ley 64 de 1989, Ley 70 de 1993, Ley 1448 de 2011, Ley 100 de 1993, Ley 1599 de 2012 y Ley 1547 del mismo año.

encuentran a punto de terminar su carrera; este componente requiere recursos por \$63.650 millones.

Así las cosas, para la vigencia 2017, el ICETEX se encuentra con un desfinanciamiento de \$704.502 millones, por lo que el Ministerio de Educación reitera su preocupación por la incapacidad de cumplir con las disposiciones legales y con los compromisos adquiridos con 20.000 jóvenes colombianos que han sido merecedores o adjudicatarios de subsidios a la tasa y sostenimiento al igual que 20.403 jóvenes que deberían comenzar a recibir la condonación del 25% de su crédito en la vigencia 2017.

- **A-1-0-2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

La Ley 715 de 2001 establece en su artículo 5°, como competencias de la Nación, entre otras, las de definir, diseñar, reglamentar y mantener un sistema de información del sector educativo, distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, SGP, con base en los criterios establecidos en dicha Ley y realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del SGP.

Por su parte, artículo 2.3.6.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados (...)". En cumplimiento de la citada norma, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 166 de 2003, la cual establece en su artículo 3, que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, "contratará auditorías para verificar la calidad de la información reportada por las entidades territoriales mediante visitas a las secretarías de educación y a las instituciones educativas de las entidades territoriales".

Finalmente, el Artículo 2.3.6.7 determina que "El Ministerio de Educación Nacional utilizará la información reportada por las entidades territoriales para la toma de decisiones del sector educativo y en especial para la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones".

De acuerdo con lo descrito anteriormente, es necesario para este Ministerio contratar las firmas que realicen el proceso de auditoría a la información de matrícula reportada por las entidades territoriales, planta de personal docente, directivo docente, administrativo, y Directorio Único de Establecimientos Educativos y DUE. Por tanto, se requieren \$20.000 millones de pesos para realizar el proceso auditor durante la vigencia 2017, de manera que se cuente con información confiable y oportuna, que permita realizar una eficiente distribución de los recursos.

- **A-3-5-3 OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

El valor asignado para el rubro A-3-5-3 "Otras transferencias de previsión y seguridad social" para la vigencia 2017 es de \$7.246.448 millones. Sin embargo, estos recursos son insuficientes para cumplir con las obligaciones prestacionales estimadas para el 2017 de acuerdo con los análisis del MEN, por lo que se requiere adicionar este rubro en \$355.000 millones.

- **C-2205-0700-2 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS UNIVERSIDADES ESTATALES - ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES LEY 1697 DE 2013 A NIVEL NACIONAL**

En el marco de Ley 1697 de 2013, se da la facultad al Ministerio de Educación para recaudar la contribución parafiscal por concepto de estampilla Pro UNAL y demás Universidades Estatales de Colombia. Por tal razón a partir de la vigencia 2014, el MEN viene recaudando los recursos mencionados tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	INGRESO REAL DE LA VIGENCIA	SALDO AL CIERRE VIGENCIA ANTERIOR	VALOR INGRESOS PROYECTADOS	SALDO RESPONDE PARA AÑO	AFORO PRO UNIVERSIDADES
2014	\$ 8.512.520.853	\$ 0	\$ 0	\$ 8.512.520.853	\$ 0
2015	\$ 45.986.303.313	\$ 8.512.520.853	\$ 0	\$ 54.478.824.166	\$ 50.000.000.000
2016	\$ 66.424.485.285	\$ 4.478.824.166	\$ 67.573.185.565	\$ 72.052.009.731	\$ 50.000.000.000
2017	\$ 0	\$ 22.052.009.731	\$ 69.600.381.132	\$ 91.652.390.862	\$ 0

Tal como se observa, el recaudo real ha venido aumentando conforme el proceso de gestión de cobro que hace el Ministerio de Educación se ha estabilizado y las entidades sujetas a la contribución han asimilado la obligatoriedad que tiene la misma. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta los supuestos macroeconómicos derivados del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al igual que los datos históricos de recaudo, se han realizado las estimaciones de ingresos para el cierre de 2016 y la vigencia 2017. Así las cosas, se hace necesario solicitar el aumento del aforo para el rubro "distribución de recursos a las universidades estatales - estampilla pro universidades ley 1697 de 2013 a nivel nacional" por un valor de \$22.052 millones adicionales a los \$50.000 millones que actualmente tiene. Este aumento de aforo será beneficioso para las Instituciones de Educación Superior pues tendrán la posibilidad de acceder a mayores recursos, sin que estos provengan de adiciones presupuestales sino de fuentes alternativas de recaudo.

- **C-2205-0700-6 CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE PARA LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA EN BOGOTÁ**

Para cumplir con la notificación del Proceso de Desacato del Juzgado 30 del 22 de febrero de 2016 se solicita al MHCP adicionar \$25.219 millones al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para la construcción de la nueva sede universitaria del Colegio Mayor de Cundinamarca, situación definida mediante sentencia de primera instancia el 4 de diciembre de 2013 y confirmada el 29 de mayo de 2014 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. De no hacerlo, se configura un desacato a una decisión judicial que pueda derivar en consecuencias penales.

Actualmente el proyecto se estima en \$98 mil millones para desarrollarse entre las vigencias 2017 y 2019. De este monto total se contemplan \$48.302 millones para 2017 de los cuales el MEN logró priorizar \$5 mil millones; la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con \$18.083 millones recursos producto del impuesto sobre la renta para la equidad CREE (que corresponden a las vigencias 2013-2016), de acuerdo con la información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

• **Modificaciones a rubros Presupuestales MEN 2017**

De acuerdo con la información reportada a este Ministerio a través del formato del SIIF Nación "versiones de programación del Presupuesto General de la Nación" se ha evidenciado la necesidad de realizar modificaciones a la ubicación de los siguientes rubros que quedaron en posiciones distintas a las establecidas por el MEN durante el proceso de distribución de los recursos en los distintos proyectos de inversión. Para tal efecto, en el siguiente cuadro se indica la asignación actual que tienen los rubros y la solicitud de reasignación.

Rubro en formato SIIF	Nombre Rubro en formato SIIF	Valor	Rubro donde debe reasignarse
C-2299-0700-1	ASESORIA A LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN CERTIFICADAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD DE PROGRAMAS E INSTITUCIONES EN COLOMBIA	\$ 480.000.000	C-2204-0700 X
C-2299-0700-4	ASISTENCIA Y ASESORÍA PARA LA DESCENTRALIZACIÓN, REORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL	\$ 5.836.000.000	C-2203-0700 ✓
C-2299-0700-2	FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO EN COLOMBIA	\$ 29.184.000.000	C-2203-0700 X

calidad superior
2204

2203

Así mismo, se solicita realizar el traslado de recursos entre dos proyectos de educación superior tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Rubro en formato SIIF	Nombre Rubro en formato SIIF	Valor a contra-creditar	Valor a acreditar
C-2205-0700-4	FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD EN COLOMBIA	\$ 1.108.000.000	
C-2204-0700-1	MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR Y DE LA ETDH EN COLOMBIA		\$ 1.108.000.000

Agradezco la atención a la presente comunicación dada su importancia para el sector.

Cordialmente,

Ana C Tamayo

ANA CECILIA TAMAYO OSORIO
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Copia:
Fernando Jiménez Rodríguez – Director General de Presupuesto Público Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Mauricio Cuestas Gómez - Director de Inversiones y Finanzas Públicas Departamento Nacional de Planeación
Alejandra Corchuelo Marmolejo – Directora de Desarrollo Social

Elaboró: Eliana Bonilla – Rocio Serrato
Revisó: Camilo Chinchilla